

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADA: NOHORA PATRICIA ACEVEDO SUÁREZ Y OTRO
RAD. No. 688954089001-2019-00023



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **REMANENTE** producto de los embargados de propiedad del señor **ROQUE ACEVEDO GAMARRA**, dentro del proceso EJECUTIVO radicado a la partida No. 2018-00116-00 que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA.

LÍBRESE por secretaria los oficios de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez